

SUMILLA : PRESENTO DESCARGO

EXPEDIENTE : N°005-2024

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO:

Atención: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPPAD

MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE, identificada con D.N.I. N°17608706, en el **Procedimiento Administrativo Disciplinario** en mi contra; ante usted me presento atentamente y digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Por convenir a mi derecho de contradicción de conformidad con el art. 109° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial; en el plazo otorgado (5 días hábiles), en aras de garantizar la satisfacción de un interés legítimo, **ME APERSONO** ante vuestro despacho a fin de interponer mi descargo frente a los hechos que se me imputan en la **Resolución Directoral N°1051-2024-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO** de fecha 12 de octubre del 2023¹, a través del cual se instauró Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de falta administrativa de carácter disciplinario; tenga presente lo señalado en el presente descargo y en consecuencia **ordene el archivo del procedimiento disciplinario por la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria**, conforme a los fundamentos que paso a detallar:

¹ Notificada en fecha 23 de agosto de 2024, mediante Constancia de Notificación N°11-2024-GRSM-DRESM-UGEL EL DORADO/CPPADD.

II. HECHOS IMPUTADOS:

De la revisión exhaustiva y un análisis minucioso de la Resolución de la referencia, se ha constatado que dicha Resolución adolece de una deficiencia sustancial en su fundamentación, pues carece de una relación concreta y directa de los hechos que justifican el acto administrativo adoptado, contraviniendo lo establecido en el artículo 6°, numeral 6.1 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. No obstante, la falta de claridad en la exposición de los hechos, tras un análisis exhaustivo e interpretación compleja de la Resolución, se infiere que el hecho submatéria de sería el siguiente:

«Se advierte que MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE, profesora del nivel primaria contratada en la Institución Educativa N°0542 del Caserío de Nuevo Pacaypampa, distrito de San Martín, provincia El Dorado, no habría respetado el derecho de una de sus estudiantes y habría realizado presuntos actos de violencia psicológica dentro de la institución, conducta que se le imputa toda vez que la presunta víctima identificado con las iniciales S.M.S.A (09) con DNI N° 78728041, en su manifestación brindada refiere lo siguiente: "No me gusta mi profesora, habla a mis espaldas. El compañero Dilan me dijo y la Maydalith me han dicho que la profesora Marlene les ha dicho que no se junten conmigo que voy a llevar un cuchillo que les puedo hacer daño eso es lo único que me han dicho. Testimonio que ha sido corroborado por uno de los compañeros del menor identificado con las iniciales D.J.C.P (09) con DNI N°79090990, quien manifiesta lo siguiente: "La profesora una vez nos dijo que no nos acerquemos a ella porque puede pegarnos que tengamos cuidado".»

III. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA

En la página 6, tercer párrafo de la Resolución de a referencia, se precisa que la presunta falta disciplinaria en la que habría incurrido la suscrita, es la siguiente:

«Que, ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE, profesora del nivel primaria contratada en la Institución Educativa N°0542 del Caserío de Nuevo Pacaypampa, distrito de San Martín, se encuentra debidamente tipificada en el primer párrafo y el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la sanción prevista en el artículo 43° literal c) de la Ley de Reforma Magisterial, el cual podría ser cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. »

De lo señalado, se puede colegir que el órgano instructor ha realizado la precalificación de esta presunta falta disciplinaria, conforme a lo establecido en el **literal a) del artículo 48° de la citada Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial**; es por ello que el presente proceso administrativo disciplinario se encontraría enmarcado en dicha normativa y en su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

4.1. **Sobre el derecho de defensa:**

4.1.1. El derecho de defensa es una garantía del debido proceso que se encuentra **reconocido como tal en el numeral 14 del artículo 139º de la Constitución Política**. Este, proscribe que un ciudadano quede en estado o situación de indefensión frente al Estado en cualquier clase de

proceso en el que se esté ejerciendo la potestad sancionadora; garantizando así, entre otras cosas, *“que una persona sometida a una investigación, sea esta de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentren en discusión derechos e intereses suyos, **tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses, para cuyo efecto se le debe comunicar, previamente y por escrito, los cargos imputados, acompañando el correspondiente sustento probatorio, y otorgarle un plazo prudencial a efectos de que mediante la expresión de los descargos correspondientes pueda ejercer cabalmente su legítimo derecho de defensa(...).**”* (Énfasis agregado).²

4.1.2. De esta manera, a partir del derecho antes descrito, podemos inferir que toda persona tiene derecho a conocer de manera oportuna los cargos que se levantan en su contra, de modo tal que pueda defenderse. Para ello, lógicamente, la Administración tiene la responsabilidad de informar con claridad y precisión cuál es el hecho infractor, qué norma se ha transgredido y en qué falta se subsume la conducta infractora, **acompañando el correspondiente sustento probatorio.**

4.1.3. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, numeral 99.1 del artículo 99³, establece que el Área de Trámite Documentario de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, *“efectúa la notificación de la Resolución de Instauración de procedimiento administrativo”*. Del dispositivo citado no se advierte regulación sobre la notificación de los antecedentes que dan lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes.

² Fundamento 15, de la Resolución de Sala Plena N°011-2020-SERVIR/TSC, de fecha 31 de julio de 2020.

³ Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2013-ED

- 4.1.4. Por lo que, debe tenerse en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Servicio Civil, que reconoce, a efectos del régimen del Servicio Civil, la existencia de diferentes carreras especiales, entre ellas, la de la **Carrera Pública Magisterial regulada en la Ley N°29944**, disponiendo de manera expresa que tales carreras especiales **se rigen supletoriamente por, entre otros, el Título V de la Ley N°30057**, referido al régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador previsto en este última.⁴
- 4.1.5. En este sentido, el primer párrafo del artículo 93⁵ de la Ley de Servicio Civil, respecto del procedimiento administrativo disciplinario establece que “(...) *el servidor civil **tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento** (...)*” (Énfasis agregado).
- 4.1.6. En desarrollo de lo anterior, el último párrafo del artículo 107⁶ del Reglamento General de la Ley N°30057, establece literalmente que “(...) *El acto de inicio con el que se imputa los cargos **deberá ser acompañado con antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y no es impugnabile***.” (Énfasis agregado).

⁴ Fundamento 15. Resolución de Sala Plena N°003-2019-SERVIR/TSC, de fecha 28 de agosto de 2019.

⁵ **Ley del Servicio Civil – Ley N°30057**

Artículo 93. El procedimiento administrativo disciplinario

93.1 La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento. [...].

⁶ **Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**

Artículo 107.- Contenido del acto que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario [...]

El acto de inicio deberá notificarse al servidor civil dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su expedición y de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El incumplimiento del plazo indicado no genera la prescripción o caducidad de la acción disciplinaria.

El acto de inicio con el que se imputan los cargos deberá ser acompañado con los antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y no es impugnabile.

- 4.1.7. Conviene subrayar, que, en atención al **principio de protección mínima**, reconocido en el segundo párrafo del artículo 91 del Reglamento del Servicio Civil, *“Los procedimientos desarrollados por cada entidad **deben** observar las disposiciones de la Ley y el Reglamento, **no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones.**”* (Énfasis agregado)
- 4.1.8. Al no existir una norma expresa que ordene la notificación de los antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario magisterial, deberá observarse lo establecido en la Ley de Servicio Civil (artículo 93) y su Reglamento (artículo 107), en concordancia con el contenido del principio de protección mínima (artículo 91); por consiguiente, el acto de inicio con el que se imputa los cargos deberá ser acompañado con los antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
- 4.1.9. Que, en fecha 13 de octubre de 2023, mediante Constancia de Notificación N°11-2024-GRSM-DRESM-UGEL EL DORADO/CPPADD, se me notificó la Resolución de la referencia, con un total de 10 folios; sin embargo, se **omite adjuntar** los antecedentes y/o medios probatorios que sustentarían el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- 4.1.10. Por lo tanto, se ha contravenido el derecho de defensa reconocido en el numeral 14 del artículo 139º de la Constitución Política, concordante con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Servicio Civil, el último párrafo del artículo 107 y el segundo párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

4.2. Sobre el Principio de Tipicidad y Derecho de Defensa:

4.2.1. El Tribunal SERVIR ha establecido una estrecha relación entre el principio de tipicidad y el derecho de defensa, señalando que su observancia permite el respeto al debido procedimiento. En los fundamentos 22 y 23 de la Resolución de Sala Plena N°001-2019-SERVIR/TSC se indica:

*"(...) los órganos competentes en el procedimiento disciplinario deben describir de manera suficientemente clara y precisa, tanto al momento de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario como al momento de resolver la imposición de una sanción, (...) cuál es la conducta atribuida al imputado que configura la falta que se le imputa, **cuáles son los hechos que con base en el principio de causalidad configuran la conducta pasible de sanción; (...)**"*

4.2.2. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha sostenido:

*"(...) queda clara la pertinente extrapolación de la garantía del derecho de defensa en el ámbito administrativo sancionador y con ello la exigencia de que al momento del inicio del procedimiento sancionador **se informe al sujeto pasivo de los cargos que se dirigen en su contra, información que debe ser oportuna, cierta, explícita, precisa, clara y expresa con descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan, la infracción supuestamente cometida y la sanción a imponerse, todo ello con el propósito de garantizar el derecho constitucional de defensa**"*.

4.2.3. En el presente caso, la Entidad ha atribuido a la impugnante haber realizado presuntos actos de violencia psicológica dentro de la institución,

en agravio de la menor de iniciales S.M.S.A. (09) estudiante del 4to grado de primaria. Asimismo, ha considerado que el hecho se encuentra acreditado con la propia declaración de la presunta agraviada, y parte de la declaración del menor de iniciales D.J.C.P. (09). Así, en la resolución de la referencia, las declaraciones de los menores de iniciales S.M.S.A y D.J.C.P, conforme al siguiente detalle:

*«(...) la presunta víctima identificado con las iniciales S.M.S.A. (09) con DNI N°78728041, en su manifestación brindada refiere lo siguiente: **“No me gusta mi profesora, habla a mis espaldas. El compañero Dilan me dijo y la Maydalith me han dicho que la profesora Marlene les ha dicho que no se junten conmigo que voy a llevar un cuchillo que les puedo hacer daño eso es lo único que me han dicho.”** Testimonio que ha sido corroborado por uno de los compañeros del menor identificado con las iniciales D.J.C.P (09) con DNI N°79090990, quien manifiesta lo siguiente: **“La profesora una vez nos dijo que no nos acerquemos a ella porque puede pegarnos que tengamos cuidado.”»***

4.2.4. Como se aprecia, la Entidad no ha identificado con claridad los hechos que configuraría la falta disciplinaria imputada en el procedimiento administrativo disciplinario, sino que únicamente se limita a reproducir las declaraciones de los menores sin realizar un análisis crítico de las mismas ni establecer con precisión cuáles serían los actos concretos que se le imputan y cómo estos configurarían una falta administrativa.

4.2.5. Por consiguiente, si bien lo señalado en dichas declaraciones podría servir como elemento de convicción en el procedimiento administrativo disciplinario, la Entidad de todas formas debe evaluar y delimitar los hechos

objeto de imputación sobre los cuales apertura procedimiento administrativo disciplinario, ejerciendo su potestad disciplinaria.

- 4.2.6.** La falta de precisión en la imputación de los hechos no solo vulnera el principio de tipicidad, sino que también afecta directamente el derecho de defensa consagrado en el artículo 139° numeral 14 de la Constitución Política del Perú. Este derecho fundamental implica la posibilidad de contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, lo cual se ve obstaculizado cuando no se tienen claros los hechos imputados.

4.3. Sobre el Principio de Verdad material:

- 4.3.1.** El principio de verdad material, consagrado en el inciso 1.11 del artículo IV de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)".

- 4.3.2.** En el contexto específico del procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad administrativa competente tiene la obligación ineludible de verificar plenamente los hechos que fundamentan sus decisiones. Para ello, debe adoptar todas las medidas probatorias necesarias y autorizadas por la Ley. Esta obligación persiste aun cuando dichas medidas no hayan sido propuestas por los administrados, pues el objetivo primordial es garantizar un debido procedimiento administrativo.
- 4.3.3.** Es preciso señalar que, hasta la fecha, el órgano instructor no ha realizado

ningún acto de investigación adicional más allá de la mera revisión de las declaraciones de los estudiantes mencionados en la resolución de la referencia. No obstante, para su decisión, solo ha tomado en cuenta la declaración de la presunta víctima de iniciales S.M.S.A (09), con DNI N°78728041, y una parte de la declaración del menor identificado con las iniciales D.J.C.P. (09), con DNI N°79090990.

- 4.3.4.** Además, se ha dejado de lado evidencia crucial que desacredita cualquier acto de violencia psicológica por mi parte en agravio de la menor S.M.S.A. (09), incluyendo: a) Un memorial suscrito y firmado por 24 padres de familia del 4to grado, presidente de la APAFA del plantel, autoridades locales como el alcalde, secretario, teniente gobernador, vicepresidente, tesorero, presidente de ronda y el secretario de ronda del Caserío de Nuevo Pacaypampa. b) Declaraciones prestadas por los demás alumnos, las mismas que se señalan en la resolución submateria.
- 4.3.5.** En procedimientos disciplinarios, especialmente aquellos que involucran acusaciones graves como violencia psicológica, se requiere un estándar probatorio elevado para justificar la apertura de un proceso disciplinario. Sin embargo, las pruebas valoradas no alcanzan este estándar, pues no proporcionan una base sólida y objetiva para sostener las acusaciones contra la recurrente.
- 4.3.6.** Sobre ello, debemos recordar que el literal e) del numeral 24 del artículo 2º de la Constitución Política vigente⁷ reconoce al principio de presunción de inocencia como un medio para garantizar la libertad y la seguridad de la

⁷ **Constitución Política del Perú**

“**Artículo 2º.** - Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

persona, y que prescribe el derecho a ser considerado inocente hasta que se determine judicialmente su culpabilidad.

4.3.7. Si bien este principio nace como una prescripción que vincula a los hechos atribuibles en el marco de los procesos judiciales, resulta necesario recordar que el Tribunal Constitucional ha precisado que: “(...) *el derecho fundamental a la presunción de inocencia [...], se proyecta también, a los procedimientos donde se aplica la potestad disciplinaria sancionatoria. Este derecho garantiza en el ámbito de un proceso la ausencia de toda sanción si no se ha probado fehacientemente la comisión de la infracción imputada. La potestad disciplinaria que detenta la entidad demandada no se puede aplicar sobre una presunción de culpabilidad, sino por el contrario, cuando se ha demostrado con pruebas idóneas la responsabilidad del imputado en la infracción atribuida*”⁸. (Énfasis agregado).

4.3.8. Es por ello que, en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios, la administración pública debe velar porque se respeten los diversos derechos de los servidores sujetos a investigación, tal y como es el principio de presunción de inocencia, **lo que obliga a que todo hecho atribuido como falta deba ser comprobado objetivamente en el procedimiento.**

4.3.9. Por estas consideraciones, está más que evidente que la denuncia carece de fundamento, y al no existir elemento probatorio suficiente que derrumbe el **PRINCIPIO DE INOCENCIA DE LA RECURRENTE, PRINCIPIO** reconocido en el texto constitucional peruano, pues, soy de la opinión que las actuaciones realizadas en el presente caso, no generan convicción

⁸ Fundamento 9 de la sentencia emitida en el expediente N°05104-2008-PA/TC.

alguna sobre la denuncia interpuesta, por lo que el presente caso debe ser archivado.

4.4. Fundamentos que sustentan mi descargo:

- 4.4.1.** La recurrente es Profesora de nivel primario, contratada por más de 5 años de experiencia en el dictado de clases. En el presente año me encuentro desempeñando como docente del 4° grado de la primaria de la I.E. N°0542, del caserío Nuevo Pacaypampa, distrito de San Martín, provincia del El Dorado.
- 4.4.2.** Durante mi larga experiencia como profesora de aula, **NUNCA recibí sanción o amonestación por maltrato psicológico y/o físico a los alumnos**, que adjunto al presente descargo, pues, siempre he mostrado un comportamiento de respeto hacia todos ellos, independientemente de su condición social, económica o desempeño dentro del aula. Mi trato siempre ha sido de **RESPECTO y CONSIDERACION** por la edad que tienen los alumnos del nivel primario.
- 4.4.3.** Respecto a los presuntos hechos que se imputan a la recurrente, sobre haber ejercido violencia psicológica en agravio de la menor de iniciales S.A.M.S. (09), cabe precisar que es totalmente falso. La menor en cuestión es una niña que agrede a sus compañeros, conforme se acreditará con los documentos que se adjuntan como medios de prueba en el presente escrito.
- 4.4.4.** La recurrente tuvo oportunidad de comunicarse con la madre de la menor, la señora Jessica Amacifuen Guerra, quien respondió de manera prepotente que le ha enseñado a su hija a defenderse utilizando la agresión. Esta situación fue puesta en conocimiento del director de la institución mediante Informe N°01-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024, de fecha 12 de junio de 2024. Asimismo, las veces que se ha citado a la madre de familia para

comunicarle sobre los problemas e incidentes que ha tenido su menor hija, ha hecho caso omiso a las citaciones o no las ha recibido.

4.4.5. La recurrente siempre ha ejercido su labor con total responsabilidad y respeto hacia los estudiantes, nunca ha tenido problemas con ningún alumno. Todas las llamadas de atención realizadas se han efectuado dentro de las facultades que tienen los docentes para corregir conductas inadecuadas, pero se han dado sin ningún tipo de insulto ni maltrato físico, comportamiento es corroborado por los mismos padres de familia y demás autoridades en el memorial de fecha 02 de julio de 2024, y las declaraciones juradas que se adjuntan al presente escrito.

4.4.6. Por lo tanto, se solicita que se ordene, de ser el caso el archivo definitivo del presente proceso disciplinario, considerando la falta de fundamentos para sostener la acusación y la evidencia que respalda la conducta profesional de la recurrente.

V. MEDIOS PROBATORIOS:

- 5.1.** Resolución Jefatural N°1236-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 09 de marzo de 2017, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.2.** Resolución Jefatural N°3482-2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 10 de setiembre de 2018, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.3.** Resolución Jefatural N°2446-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 23 de abril de 2019, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.

- 5.4.** Resolución Jefatural N°2757-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 03 de junio de 2019, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.5.** Resolución Directoral N°118-2020, de fecha 21 de enero de 2020, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.6.** Resolución Directoral N°00090-2021, de fecha 05 de enero de 2021, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.7.** Resolución Directoral N°0250-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.8.** Resolución Directoral N°0816-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.9.** Resolución Directoral N°0241-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, con lo que acredito mis años experiencia en la labor de docente.
- 5.10.** Informe N°01-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024, de fecha 12 de junio de 2024, con lo que acredito que se puso de conocimiento del director de la institución, sobre la actitud de la madre de la menor de iniciales S.M.S.A.
- 5.11.** Informe N°02-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024, de fecha 12 de junio de 2024 con lo que acredito que se puso de conocimiento del director de la institución, sobre la actitud de la madre de la menor de iniciales S.M.S.A.
- 5.12.** Informe N°03-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024 con lo que acredito que se puso de conocimiento del director de la institución, sobre la reunión celebrada con los padres de familia, después del incidente ocurrido entre la menor de iniciales S.M.S.A., y su compañera de aula, a fin de tratar el comportamiento de sus menores hijos.
- 5.13.** Acta de Reunión de fecha 21 de junio de 2024, debidamente firmada por once padres de familia, quienes me pusieron de conocimiento que sus menores hijos fueron agredidos por la menor de iniciales S.M.S.A.

- 5.14.** Informe N°04-IE 0542 NUEVO PACAIPAMPA – 2024, de fecha 25 de junio de 2024, con lo que acredito que se dio de conocimiento al director de la institución, sobre la actitud y comportamiento de la menor de iniciales S.M.S.A.
- 5.15.** Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2024, con lo que se acredita que la madre de la menor de iniciales S.M.S.A., no asiste a las reuniones citadas para tratar sobre el comportamiento de su menor hija.
- 5.16.** Citación de fecha 17 de julio de 2024, con lo que se acredita que la madre de la menor de iniciales S.M.S.A., no asiste a las reuniones citadas para tratar sobre el comportamiento de su menor hija.
- 5.17.** Acta de reunión con los padres de familia de la I.E. N°0542-Nuevo Pacaipampa, de fecha 02 de julio de 2024, con lo que acredito que los padres familia y demás autoridades respaldan el trabajo y buen trato hacia los estudiantes por parte de la recurrente, y con lo cual se desacredita cualquier acto de violencia física o psicológica en contra de la menor de iniciales S.M.S.A.
- 5.18.** Oficio N°01-2024-CA/IE. N°0542, de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual se hace llegar a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, el memorial de respaldo a la recurrente, con lo cual se desacredita cualquier acto de violencia física o psicológica en contra de la menor de iniciales S.M.S.A.
- 5.19.** 21 declaraciones juradas de buen trato, con lo que acredito que los padres familia respaldan el trabajo y buen trato hacia los estudiantes por parte de la recurrente, y con lo cual se desacredita cualquier acto de violencia física o psicológica en contra de la menor de iniciales S.M.S.A.

VI. ANEXOS:

1-A. Copia de DNI.

1-B. Resolución Jefatural N°1236-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300.

- 1-C. Resolución Jefatural N°3482-2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300.
- 1-D. Resolución Jefatural N°2446-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300.
- 1-E. Resolución Jefatural N°2757-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300.
- 1-F. Resolución Directoral N°118-2020.
- 1-G. Resolución Directoral N°00090-2021.
- 1-H. Resolución Directoral N°0250-2022.
- 1-I. Resolución Directoral N°0816-2022.
- 1-J. Resolución Directoral N°0241-2023.
- 1-K. Informe N°01-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024.
- 1-L. Informe N°02-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024.
- 1-M. Informe N°03-PA MMR-IE. N°0542-CPNP-2024.
- 1-N. Acta de Reunión de fecha 21 de junio de 2024.
- 1-Ñ. Informe N°04-IE 0542 NUEVO PACAIPAMPA – 2024.
- 1-O. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2024.
- 1-P. Citación de fecha 17 de julio de 2024.
- 1-Q. Acta de reunión con los padres de familia de la I.E. N°0542-Nuevo Pacaipampa.
- 1-R. Oficio N°01-2024-CA/IE. N°0542.
- 1-S. 21 declaraciones juradas de buen trato.

POR TODO LO EXPUESTO:

Tenga usted por presentado mi descargo y proceda conforme a Ley, declarando el archivo definitivo del presente caso.

OTROSÍ DIGO: Que, por convenir a mi derecho de defensa, al amparo del inciso 14) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, designo como mi abogado defensor al letrado cuyos datos señalo a continuación:

Abogado Patrocinador	Adler Antonio Oliva Chicana CASM N°400
Domicilio procesal	Pasaje Los Cedros N°271 – Barrio Calvario Moyobamba
Correo electrónico del abogado	estudioadleroliva@gmail.com
Celular abogado	969950751

El Dorado, 02 de setiembre del 2024




D.N.I. 17608706



Dirección Regional de Educación San Martín

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Jefatural

Nº 1236 -2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

MOYOBAMBA, 09 MAR. 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas a concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, RDR N° 0002-2017-GRSM/DRESM, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 17608706
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	06/12/1971
CODIGO MODULAR	:	1017608706
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD	:	.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 00915 - UNIDOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01628849
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION * N° DE FOLIOS : 32
REFERENCIA : CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 00915 a don(ña) MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE a partir del 01/03/2017 hasta el 31/12/2017.

ARTICULO 3°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4°, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4°, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Cesar Alava Sanchez
Lic. Cesar Alava Sanchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYUSAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

09 MAR. 2017

Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000664747



perú

Inclusiva y solidaria

Resolución Jefatural

Nº 3482 -2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

Moyobamba, 10 SET. 2018

Visto: los antecedentes adjuntos, en un total de dos

(03) folio útil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión



perú

Inclusiva y solidaria

Resolución Jefatural

Nº 3482 -2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Nº 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe Nº 001-2015- GRSM/JRV.

Que, en el contenido de la Resolución Jefatural especificada en la parte resolutive existe error material, por lo que de oficio se procede rectificar a fin de no perjudicar a los administrados;

Que, el numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición de la presente; y

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0005-2018-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR, la Resolución Jefatural Nº 1992-2018-GRSM/DRESM-DO-OO.UE300 de fecha 05 de abril de 2018, que aprueban el contrato en el I.E.S. Nº 00996 de la docente MARTINEZ ROQUE MARLENY ESPERANZA con vigencia del 15/03/2018 hasta 31/12/2018, tal como se indica a continuación:

Nº	Resolución Jefatural	Apellidos y Nombres	DICE	DEBE DECIR
01	1992-2018	MARTINEZ ROQUE MARLENY ESPERANZA, docente contratado en la IES. Nº 00996	VIGENCIA: DEL 15/03/2018 AL 31/12/2018	VIGENCIA: DEL 15/03/2018 AL 31/03/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 1992-2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE300.



perú

Inclusiva y solidaria

Resolución Jefatural

Nº 3482 -2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, copia la presente resolución por medio de Secretaría General a la interesada y a las Áreas Correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. César Alava Sánchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

CAS/JO
BPR/RR.HH.
JJTM.27.08.18

(63)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTIVA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha sido a la vista
Moyobamba, 10 SET. 2018

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804747



Resolución Jefatural
Nº. U- 2446-2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA, **23 ABR. 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la RDR N° 0003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 17608706
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	06/12/1971
CODIGO MODULAR	:	1017608706
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. Nº 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO



CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : -

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 01086
CÓDIGO DE PLAZA : 1130213412R5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES
DE: CORNEJO GIL, MARTHA YSABEL, Resolución N° -

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

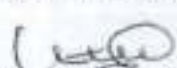
N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS : 34
REFERENCIA : CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 22/04/2019 hasta el 22/05/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

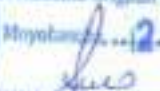
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.
Moyobamba, **23 ABR. 2019.**

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000004747



Resolución Jefatural

Nº 2757 -2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA, 03 JUN 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la RDR N° 0003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 17608706
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 06/12/1971
CODIGO MODULAR	: 1017608706
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	: CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : .

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 00894 EL GUINEAL, JEPELACIO
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01907437
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00368-2019-MINEDU/SPE-OPE-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES N° DE FOLIOS :
29
REFERENCIA : CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 27/05/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : III ETAPA

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES UE. 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - UNICORANCA



CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moysiminda, 02 JUN. 2019...

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804747



Resolución Directoral N° 118 - 2020

SAN JOSÉ DE SISA, 21 ENF. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

S + ENF SISA

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 17608706
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 06/12/1971
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
QUISSP : F.AFIL :
TITULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 007210-P-DRE-CH
ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0542
CÓDIGO DE PLAZA : 1197213111P5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : CALLE CASTILLO, YSOMIRO
(R-2020)
ESPECIALIDAD :



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000873-2020 N° DE FOLIOS: 37
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



y comuníquese.

MARCELA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Base Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa, 24 ENE 2020



JOSE HUGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 11.01.0008
R.O. UGELD N° 0911 - 2018

MCPT / Dir.UGEL
IRA / P-I
RMDV / E.A.R.H.
AFT / NeXus



Resolución Directoral N° 00090 -2021

SAN JOSÉ DE SISA, 05 Ene. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17608706
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 06/12/1971
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 007210-P-DRE-CH
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0542
CÓDIGO DE PLAZA : 1197213111P5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR DÉ : CALLE CASTILLO, YSOMIRO (R-2020)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 20121804294UED N° DE FOLIOS: 9
REFERENCIA : INFORME N°003-2021-GRSM-DRESM-UGELD/D/RR.HH
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

SEMPRE EN SU INTERIOR DEBE HABER UN FOLIO
Unidad Ejecutora 301 - Dirección José Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa, 20 ENE. 2021

MCPT / Dir.UGEL
IRA / P-I
JSC / E.A.R.H.
AFT / NeXus



[Signature]
JOSE HIDALGO RUIZ
PEDATARIO TITULAR
CM 1000918908
R.D. UGELD N° 0911 - 2018



Resolución Directoral N° 0250 -2022

SAN JOSÉ DE SISA

01 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por el presupuesto son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Dependencia y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 28045 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17608706
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 06/12/1971
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 007210-P-DRE-CH
ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0686
CÓDIGO DE PLAZA : 111221301222
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE RIOS TORRES, VERITA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD22-00666 N° DE FOLIOS. 60
REFERENCIA : Adjudicación docente 2022.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT / Dir.UGEL
SGTB / P-I
JSC / E.A.R.H.
AFT / NeXus



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Basic Mayr
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa

6 FEB. 2022



José Hidalgo Ruiz
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1000918903
R.O. UGELD N°9677 - 2021



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 0816-2022

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 13/05/2022

Visto, el memorándum N° 0131-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación señala: La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia. Según el literal d) de este mismo artículo, tiene por finalidad, asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

Que, el literal b) del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el **Encargo de funciones** se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que en el numeral 7.3.1 en las ILEE multigrado o polidocente, que no tienen plaza orgánica vacante presupuestada de director, el encargo por función es asumido por un profesor de la misma IE. en adición a sus funciones. (...), en conformidad a la R.M. N° 255-2019-MINEDU.

Que, en el numeral 5.1 de la precitada norma técnica, establece que el encargo "es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal. (...). Y el numeral 5.2. Tipos de encargo, inciso b) Encargo de Funciones: Se autoriza, únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

El numeral 13.9 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328", menciona que el profesor contratado en IE unidocente asume obligatoriamente por encargo las funciones de dirección, para lo cual la UGEL emite resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal por la encargatura.

En cumplimiento al literal b) del numeral 7.3.1 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y al numeral 13.9 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se ha identificado un total de sesenta y cinco (65) profesores contratados en instituciones educativas unidocentes y/o multigrado que de acuerdo al orden de contratación, deberán de asumir la dirección de las instituciones educativas en la que fueron adjudicados.



Que, mediante informe N° 0004-2022-GRSM-DRESM-UGELD/OP/Nexus/Rac,, responsable de Nexus, recomienda Proyectar Resolución Directoral donde se encarga la función de dirección al personal docente contratado en Instituciones Educativas unidocentes y/o multigrado sin plaza directiva, con vigencia del 01/03/2022 al 31/12/2022, precisando que no existe afectación presupuestal por la encargatura.

Contando con la opinión favorable del equipo de Personal, Escalafón, Área de Gestión Administrativa y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, y con las visaciones de dirección, Oficina de planificación, y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, la función de Director(a) al personal docente contratado de las Instituciones Educativas unidocente y/o multigrado sin plaza directiva, de la jurisdicción de la UGEL El Dorado, distrito de San José de Sisa, Provincia El Dorado, con vigencia del **01 de marzo al 31 de diciembre 2022**, que se muestra en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ACLARAR, que la presente encargatura por funciones, no generará ningún pago o presupuesto adicional a favor del servidor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CAROLINA BEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.

MOPTDUD
RMVPLANIFICACION
JSCRR/HH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutiva 301 - Educación Base Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del
documento original que se tiene a la vista.

18 MAY 2022



San José de Sisa

Ercilia Hidaigo Amasifuen
FEDATARIO TITULAR
C. M. 1046460806



Resolución Directoral N° 0241 -2023

SAN JOSÉ DE SISA,

15 FEB. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MARTINEZ ROQUE, MARLENY ESPERANZA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17608706
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 06/12/1971
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TITULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 007210-P-DRE-CH
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0542
CÓDIGO DE PLAZA : 1162313111P5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: SINARAHUA ISHUIZA, GEUSTER, Resolución N° UGELD 0545-07-03-2018

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD24-00499 N° DE FOLIOS: 67
REFERENCIA : PUN - 2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

[Firma]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT / Dir.UGEL
RMDV / P-I

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

En Jirón de San

14 FEB 2024



[Firma]
Ercilia Hidalgo Amacifuen
FEDATARIO TITULAR
C. M. 104646060

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

1-K.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

INFORME N° 01-PA MMR-IE.N° 0542- CPNP-2024

AL : Lic. Luis Guillermo Ampuero Guevara.
Director de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaypampa

DE : Marleny Martínez Roque.
Profesora de aula del cuarto grado de primaria..

ASUNTO : Agresión física entre alumnas del grado que tutelo.

FECHA : Nuevo Pacaypampa, 12 de junio del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

- 1.- Durante el desarrollo de los juegos ancestrales que viene desarrollando nuestra institución, sucedió un acto de agresión entre las alumnas SAAVEDRA AMACIFUEN, Stephany y CORDOVA LÓPEZ, Yareli; ambas pertenecientes al grado que tutelo.
- 2.- Cabe mencionar que la profesora del área de Inglés AMACIFUEN GUERRA, Jéssica, se presentó ante mi persona cuando me encontraba en el comedor del Qali warma de manera prepotente sin respeto alguno por los niños, profesores y madres de familia presentes.

La referida profesora se expreso de manera grosera a mi persona, manifestando QUE EN ESTE CENTRO EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD NO HAY VALORES Y QUE ESTÁ CANSADA DE MANIFESTAR SU QUEJA A LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO Y POR ESTA RAZÓN LE RECOMIENDA A SU HIJA QUE SE DEFIENDA UTILIZANDO LA AGRESIÓN..

Sugiero que este caso sea tratado en su despacho, ya que la actitud de la mencionada docente deja mucho que desear y a su vez aclarar el caso de mis alumnas.

No habiendo más puntos que informar, aprovecho la ocasión para hacerle llegar muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Profesora. Marleny Martínez Roque..



FECHA: 12-06-2024

HORA: 6:00 p.m.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".**

1-L.

INFORME N° 02-PA-MMR-I.E. N° 0542- CPNP-2024

AL : Lic. Luis Guillermo Ampuero Guevara
Director de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaipampa

DE : Marleny Esperanza Martínez Roque
Profesora de aula del cuarto grado de primaria

ASUNTO : Informe sobre agresión física entre las alumnas del grado que tutelo.

FECHA : Nuevo Pacaipampa, 12 de Junio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

1.- Siendo las 11:48 am del día martes 11 de junio de 2024, se presentó un hecho de agresión física entre las estudiantes Stephany Massiel Saavedra Amasifuen y Yareli Córdova López del 4to. Grado dentro del aula, mientras me encontraba recibiendo trabajos de los estudiantes del área de comunicación (producción de textos), la alumna Stephany se levantó de su carpeta y fue donde el niño Yosmer Román Córdova para conversar sobre los juegos ancestrales para el siguiente día, luego interviene la niña Yareli desde su carpeta para opinar, quien fue rechazada por Stephany diciéndole "Cállate no he pedido tu opinión", entonces Yareli le da una manaza en el rostro y Stephany le coge del moño y arañándose ambas el rostro, en ese momento interviene mi persona para separarlos, Yareli le dejó marca de sus uñas y Stephany dejó sin marca porque tenía las uñas recortadas.

Como docente de aula les hice recordar sobre los acuerdos de convivencia dentro del aula y el árbol de valores, asimismo les comuniqué que voy a informar a la dirección y a ambas madres de familia. Luego llegó la hora de salida y salieron todos los estudiantes a almorzar en el comedor de Qali Warma.

2.- Cuando me encontraba en el comedor de Qali Warma cuidando el orden de los niños y niñas para que reciban su almuerzo, se presentó la señora Jessica Amasifuen Guerra, profesora del área de inglés expresándose con una actitud prepotente ante mi persona, sin

respetar niños, madres y profesores de nivel primaria presentes: José Muñoz Alejandría, Cesar Nolder Arévalo Becerra y Hernán Silva Tello.

La señora expreso que su hija ha sido agredida y quería que le diera solución inmediata, por qué no era la primera vez que sucedía este hecho, dijo que había ido a la dirección y que el director le dijo que fuera a mi persona, se pronunció que estaba cansada de dar sus quejas y no le han dado solución; y que ella sabe educar a su hija; entonces yo le respondí que lo sucedido era primera vez y que iba a citar a las dos madres para tratar lo sucedido, también le dije que su hija se ha vuelto agresiva que había agredido a una niña pequeña; ella pregunto de que grado era, yo respondí de su mismo grado, luego le pregunto a su hija por qué le agredió a la niña, Stephany respondió que le había molestado, entonces la señora Jessica respondió que ella le dice a su hija que se defienda con lo que pueda y repetida veces lo dijo (golpeándose el pecho diciendo yo – yo le digo que se defienda porque acá no hay buenas actitudes), refiriéndose al pueblo de Pacaipampa. Insistiendo que sea lo más pronto la reunión o de lo contrario denunciara el caso al SiseVe, luego se retiró sin despedirse junto con su hija.

3.-El miércoles 12 de junio les envié la citación con su menor hija a las dos madres de familia: Señora Sebastiana López Córdova y a la señora Jessica Amasifuen Guerra, para que se presenten el día jueves 13 de junio a horas 10:00 am en la I.E. A la hora de salida del mismo miércoles la señora Jessica me manifestó que no ira a la reunión citada por que se iba de viaje, entonces le dije que yo estaba cumpliendo con citar a las dos madres.

Es cuanto tengo que informar a usted en honor a la verdad para los que estime conveniente.



[Handwritten signature]
Prof. Marleny Esperanza Martínez Roque
DNI N° 17608706
Guillermo Amasifuen Guerra
DIRECTOR

FECHA: 25-06-2024
HORA: 4:00 pm.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

INFORME N° 03 - PA MMR-I.E. N° 0542-CPNP-2024.

AL : Lic. Luis Guillermo Ampuero Guevara
Director de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaipampa

DE : Marleny Esperanza Martínez Roque
Profesora de aula del cuarto grado de primaria.

ASUNTO : Comportamiento de los estudiantes de cuarto grado de primaria.

FECHA : Pacaipampa, 19 de Junio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Informo que celebre una reunión con los padres de familia , después de haber tratado el incidente entre las alumnas **Stephany Massiel Saavedra Amacifuen y Yarell Cordova Lopez**, con la finalidad de tratar el **comportamiento** de los estudiantes en el aula y a la vez hacerles recordar que existen compromisos firmados por los padres que acordaron a principio del año escolar 2024.

No habiendo más puntos que informar, aprovecho la ocasión para hacerle llegar muestras de mi especial consideración y estima personal.

Adjunto Acta de Reunión celebrada con fecha 18 de junio del presente año y

Acta de Compromisos de Inicio del año escolar.

Atentamente.

Profesora. Marleny. E. Martinez Roque

Lic. Luis Guillermo Ampuero Guevara
DIRECTOR

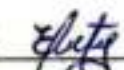
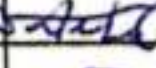
FECHA: 25.06.2024
HORA: 4:00 pm.

ACTA DE REUNION DE PADRES DE FAMILIA DE 4TO.
GRADO DE PRIMARIA DE LA I.E. 0542 NUEVO
PACAIPAMPA.

En el aula de cuarto grado de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaipampa; siendo las 6:00 pm del día martes 18 de junio del año 2024, se reunieron los Padres y madres de familia del aula 4to. Grado de primaria, a citación de la profesora: **Marleny Esperanza Martínez Roque**, para tratar sobre el comportamiento de sus menores hijos e hijas para que convivan en un ambiente armonioso.

Las mismas que se comprometieron a velar en bien y mejora del aula y en beneficio de los niños y niñas del 4to. Grado.

Siendo las: ~~6:50~~ horas del mismo día, se levantó la sesión y firmaron todos los asistentes, en señal de conformidad.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
01	Nora Elizabeth Román Córdova	47613520	
02	Tercero Tvanama Satafaya	47224210	
03	Estefita Facundo chinchay	48295507	
04	Jessica H. Amacipen Guerra	45433118	
05	moises Córdova Gozala	47443139	
06	Homero Butierrez Alarcón	80267310	
07	Adelmo Peña Córdova	43237742	
08	Ysmaral morales F	43237744	
09	Elgar Córdova Córdova	41465284	
10	Adan Lopez Córdova	44498765	
11	Isaac Fidel Mantalvan Peña	00948691	
12	Germán del Córdova Garcia	47340621	

13	Jaca Pilar Garcia Cordoba	00958007	DCD
14	del Arbol Fucila R	45435711	Argel Z
15	Materin Milagros Sausa Peña	76956751	Ku/af
16	Magdalena Ticlehuanca Chigua	43496984	DCD
17	Ismelda Córdoba Jimenez	43947102	DCD
18	Emiliana Garcia Córdoba	44649975	DCD
19	Sebastiana Lopez Córdoba	44049908	DCD
20	Prodenia Córdoba Peña	00836731	DCD
21	YAXI Ramirez Córdoba	76614687	Hu/af
22	Yolanda Córdoba Garcia	44224652	DCD
23	Rosa Eura Moreto Morillo	43947109	DCD
24			
25			
26			
27			



[Signature]
 Guillermo Ampuero Guevara
 DIRECTOR

[Signature]
 Prof. Marleny Martinez Roque
 D.N.I. 17608706.

FECHA: 19-06-2024

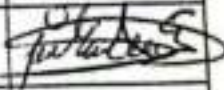
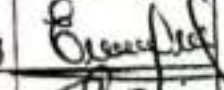
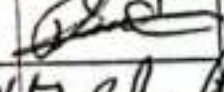
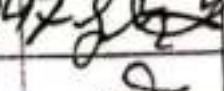
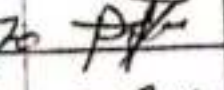
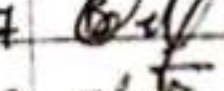
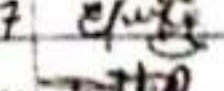
HORA: 9:00 am

COMPROMISO PARA PADRES DE FAMILIA 2024

CUARTO GRADO

por medio de la presente nosotros los padres de familia (padre/madre) de 4to. Grado de primaria, somos conscientes que la educación de nuestros hijos e hijas, implican la acción conjunta de la familia y la institución y aún más que necesitan continuar los procesos de aprendizaje, firmo esta Carta de Compromiso Educativo, que conlleva los siguientes compromisos:

1. Velar para que mi hijo(a) cumpla con su deber básico de estudio y garantizar la asistencia en el horario de clases primaria (turno mañana 6:45 a.m. y salida a las 12:00 pm.).
 2. Ayudar a nuestro hijo(a) organizar el tiempo de estudio en casa (horario de estudios), proporcionarle las mejores condiciones posibles para que realice las tareas encomendadas por la docente.
 3. Dialogar con mi hijo(a) con respecto a su comportamiento dentro y fuera de la I.E
 4. Controlar y garantizar la preparación del material para la actividad escolar (cuadernos, cartuchera con útiles escolares de uso personal).
 5. Garantizar la asistencia a la I.E. de mi menor hijo(a) con la ropa adecuada y limpia, correcta presentación.
 6. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones convocadas por la docente.
 7. Inculcar siempre en mi hijo(a) una actitud de valores positivos (Respeto, Puntualidad, Responsabilidad, Honestidad, Igualdad, Justicia y orden).
 8. Escuchar siempre a mi hijo(a) para conocer las dificultades o éxitos.
 9. Expresar a mi hijo(a) cariño y afecto tanto verbal como físico.
 10. Cumplir con todos los acuerdos tomados en asambleas de aula.
- Firmamos la presente, comprometiéndonos a cumplir y hacer cumplir todos los puntos estipulados en el presente documento por el tiempo que mi hijo(a) permanezca en el proceso académico de la I. E.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
01	Jessica H. Amacifuen Guerra	45433118	
02	Walter Córdova Moreto	44233551	
03	Elgar Córdova Córdova	411465283	
04	DEYES LOPEZ GARCIA	48377768	
05	Luis Humberto Garcia	80681947	
06	Petronila Jimenez cordova	00948670	
07	Abel Carrasco Delasco	45248092	
08	Yiriana oriana López Peña	48810873	
09	Bertilde Garcia Córdova	74237527	
10	Estefita Facundo chinchay	48295507	
11	Esterfilia Lopez Peña	44498741	

12	Rosa Elvira Moreto Moreto		RE-50
13	Katerin Milagros Sausa Peña	76956759	Kufuf
14	Pazwala Parco Garcia	46441671	PDG
15	Lidia Maria Hidalgo Ipanama	72942419	JH
16	Maria Magdalena Ruiz Cordova	43312772	M M R C
17	Magdalena Tichiahwanca chiguel	43496984	PDG
18	Prudencia Cordova Peña	00836731	PDG
19	Yolanda Cordova Garcia	141722652	PDG
20	José Pitar Garcia cordova	00958007	PDG
21	Ismael Moreto Flores	43237744	PDG
22	Octavio Lopez Cordova	03129532	PDG
23	Adelmo Peña Cordova	43237742	PDG
24	Angel Anibal Zurita Ramirez	45435341	PDG
25	Yaxi Ramirez Cordova	46614687	PDG


Lic. Guillermo Ampuero Guevara
DIRECTOR



Fecha: 19-03-2024
Hora: 8:00 am

ACTA DE REUNION

1-N.

Siendo las 6:00 PM del día viernes 21 de junio del presente año, a pedido de los padres de familia del cuarto grado de primaria: Nora Román Córdova, Elgar Córdova Córdova, Yolanda Córdova García, Marilú Córdova Córdova, Wilmer Moreto Peña, María Esther Peña Tarrillo, Petronila Jiménez Córdova, Adán López Córdova, Prudencia Córdova Peña, Ysmael Moreto Flores y el señor Tercero Tuanama, se acercaron a mi persona como profesora de aula Marleny Esperanza Martínez Roque para que celebre una reunión de carácter urgente con ellos y sus hijos en la I.E, respecto al comportamiento de la alumna Stephany Massiel Saavedra Amacifuen.

Ellos manifestaron que sus menores hijos le comentan que la alumna Stephany los agrede en muchas ocasiones en forma físico y verbal, perjudicando la autoestima con expresiones inapropiadas, en hora de recreo y en horas de la actividad educación física.

A continuación, se detalla el testimonio de los estudiantes proporcionando información de la conducta de Stephany Massiel Saavedra Amacifuen, en presencia de sus padres:

- 1.- Jhostin Uac López Román, manifestó que el 06 de junio fue golpeado con un tomatodo en su cabeza por Stephany Massiel Saavedra Amacifuen, en horas de educación física, en presencia del profesor Elvis Panduro. También manifiesta que le da manazas cuando es ganador de alguno de los juegos de la actividad, ella se molesta y se expresa de manera inapropiada con la palabra "nenas", y que siempre le responde de manera exaltada.
- 2.- Dilan Jhared Córdova Peña, con fecha 11 de junio expreso que la alumna ya mencionada cogió un palo agrediendo en su cabeza, cuando se encontraban jugando en horas de recreo. Y también se expresó con la palabra "nena".
- 3.- Dani Usbeth Córdova Córdova, fue agredida con una regla en el brazo izquierdo con fecha 12 de junio, así mismo en horas de recreo lo empujo sin motivo alguno y también manifiesta que durante la actividad de los juegos ancestrales le dio una manaza.
- 4.- Lesly García Córdova, fue agredida el 06 de junio por la alumna Stephany con una patada en sus glúteos y dos manazas solo por qué Stephany había perdido en los juegos de la actividad de educación física.
- 5.- Uley Usbeth Moreto Ruiz, manifiesta que el 30 de mayo fue agredida en horas de educación física por Stephany, jalando de su moño haciéndole caer hasta el suelo: por que Uley le dijo que su grupo había ganado, entonces Stephany repondo furiosamente diciéndole cállate y agrediendo en presencia del profesor Elvis.
- 6.- Carlos Daniel Zurita Peña, declara que fue agredido el 06 de junio por Stephany, solo porque le pregunto si había hecho su tarea, ella actuó jalándole el cabello y dándole una patada en el muslo. Asimismo, comenta que días antes fue agredido con una manaza tan solo porque no había traído agua para que le diera, y algunas veces lo pateaba en hora de recreo.
- 7.- Jeyler Noé Montalvan Jimenez, manifestó que el 12 de junio durante la actividad de juegos ancestrales fue agredido por Stephany, quien lo mordió en el brazo izquierdo

para que soltara las boliches y ella cogerlas y luego salió corriendo con dirección hacia el aula.

8.- Jhefer López López, Manifiesto que el 6 de junio Stephany le mordió en el brazo izquierdo, cuando estaba sentado junto a ella sin motivo alguno.

9.- Yosmer Román Córdova, manifiesta que el 30 de mayo fue agredido en horas de educación física por Stephany, con un palo en su cabeza cuando estaba jugando con su compañero Dilan Córdova, él le reclamo por qué lo golpeaba y ella le pidió disculpas.

10.- Jhonatan Tuanama López, manifestó que el 30 de mayo fue agredido por Stephany, en horas de educación física cuando él jugaba con sus compañeras, Stephany le dio una patada en su pierna derecha en presencia del profesor Elvis.

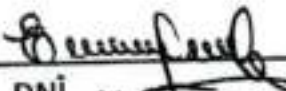
11.- Nehemías Moreto Córdova, expresa que el 10 de junio, cuando se encontraba mirando el juego de boliches en hora de recreo, llegó Stephany a darle con una piedra sin motivo alguno.

Respecto a todo lo manifestado en cuanto al comportamiento de la alumna Stefany Massiel Saavedra Amacifuen que viene ocasionando a sus hijos e hijas, los padres de familia sugieren que este caso se debe reportar a la UGEL para que tome las medidas correspondientes.

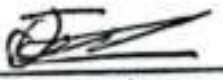
Siendo las 7:00 pm del día viernes 21 de junio se concluyó la sesión, firmando todos los presentes.


Prof. Marleny Martinez Roque
DNI 17608706


DNI 47613520


DNI 41465284

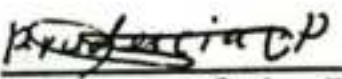

DNI 44395861

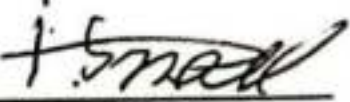

DNI 00958004


DNI 45435341

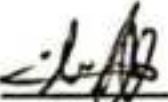

DNI 00948670


DNI 44494741


DNI 00836731


DNI


DNI 48810873


DNI 43237740



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 04- IE 0542 NUEVO PACAYPAMPA - 2024

AL : Lic. Luis Guillermo Ampuero Guevara
Director de la I.E. 0542

ASUNTO: Actitud y comportamiento agresivo de una alumna de grado.

FECHA : 25 de junio del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe sobre el comportamiento agresivo y actitudes negativas de la alumna Stephany Massiel Saavedra Amacifuen con respecto a sus compañeros de aula, quienes manifiestan que son agredidos por la alumna mencionada.

Cabe resaltar que estas quejas fueron manifestadas por ellos mismos a pedidos de sus padres, después de haber realizado una reunión con ellos para tratar el tema de comportamiento de sus menores hijos en el aula del cuarto grado de primaria en la cual yo soy tutora.

Ante lo manifestado se adjunta acta de reunión sobre el caso mencionado.

Es todo lo que tengo que informar a su persona.

Atentamente.

Profesora : Marleny Martínez Roque.



DIRECTOR

FECHA: 27-06-2024
HORA: 8:00 am.

ACTA DE REUNIÓN

Siendo las 5:37 pm del día lunes 01 de julio del 2024, se citó a la profesora Jéssica Amacifuen Guerra y su menor hija, para tratar el asunto referente al problema del comportamiento inadecuado tutelada.

Cabe aclarar que dicha reunión se hizo, por las quejas que hicieron un grupo de padres de familia y sus hijos presentaron sus quejas, donde manifiestan que la alumna SMSA ha golpeado en alguna oportunidad a una parte de ellos. Y en otras ocasiones les ha manifestado expresiones que contribuyen a dañar la autoestima de sus compañeros.

Reitero ante estas quejas se citó a la señora antes mencionada y su hija, pero no asistió a la reunión, manifestando que vea mi correo y leer un documento emitido por su abogado y que dialogue con su patrocinado y que ella no podía asistir a la citación.

De esta manera se cerró la reunión, siendo las 5.45 pm del mismo día




Lic. Guillermo Ampuero Guevara
DIRECTOR

CITACIÓN

Se cita a usted señora JÉSSICA AMACIFUEN GUERRA, madre de la alumna del cuarto grado, sección única del nivel primario, Massiel Stephany Saavedra Amacifuen, a la reunión de aclaración sobre el incidente de su menor hija, ocurrido en el aula del grado en mención anteriormente. La reunión se va a llevar a cabo el día de mañana martes 18 de junio del presente año, a las 9:00 am en el despacho de la dirección de la institución educativa.

Cabe resaltar que dicha citación se le está haciendo llegar a su persona por segunda vez. Recordándole a usted que la tutora Marleny Martínez Roque ya le había citado para el día jueves 13 de junio del presente año a horas 10:00 am. Reunión a la cual no asistió por encontrarse en comisión de representación de la delegación deportiva de nuestra institución a Cashnahuasi.

Espero su asistencia a esta citación.

Atentamente.



Guillermo Ampuero Guevara
DIRECTOR

No recibió la
citación.
10:39 pm.

FECHA: 17-06-2024

Guillermo Ampuero Guevara

ACTA DE REUNION CON LOS PADRES DE FAMILIA DE LA IE N°0542-NUEVO PACAIPAMPA

Siendo las 9:50 de la mañana del día martes 02 de Julio del año 2024, se tuvo la visita de los padres de familia de la IE N°0542 de Nuevo Pacaipampa. Al inicio dio la bienvenida a la delegación el señor Antero Fasabí y dio las pautas para que se de esta reunión.

El señor Edgar Córdova, hizo uso de la palabra en representación de los padres de familia de la IE N°0542. Dijo que están dejando un memorial, luego presentó al presidente de APAFA, presidente Ronda, alcalde delegado y otros. Asimismo, dijo que hay una denuncia anónima en la Ugel en contra de la profesora Marleni. Manifiesta que la mencionada docente la conocen muchos años atrás. La denuncia anónima supone que es la profesora JESICA, madre de una niña que estudia en el cuarto grado de primaria. Manifiesta que la hija de la profesora Jesica al inicio sus compañeros la molestaban, pero ahora es, al contrario. Finaliza diciendo que respaldan en su totalidad a la profesora del cuarto grado de primaria.

El presidente APAFA manifiesta. Respalda el trabajo de la profesora del cuarto grado. Asimismo, manifiesta que como presidente de APAFA respaldan al director de la IE N°0542 profesor Luis Guillermo Ampuero Guevara.

Presidente de la sectorial de la Ronda campesina de Nuevo Pacaipampa, manifiesta que respalda en su totalidad a la profesora del cuarto grado profesora Marleni.

El alcalde vecinal, manifiesta que respaldar a la profesora Marleni por su trabajo y el buen trato que les dá a sus estudiantes.

Un padre de familia también manifiesta su respaldo total a la profesora Marleni. Asimismo, otro padre de familia hace uso de la palabra respaldando. Un tercer padre del cuarto grado manifiesta que el problema fue con su hija y que el director les llamó y la profesora Jesica no se apersonó al llamado del director.

La directora de la UGEL El Dorado profesora Rosa Margarita, agradece la visita de los padres de familia, luego les manifiesta que hay estamentos o caminos para realizar sus reclamos, iniciándose por la dirección de la IE. Asimismo, manifiesta que debemos respetar las normas para no caer en falta por ningún motivo.

El señor Edgar Córdova, hace por segunda vez el uso de la palabra la cual manifiesta que la docente Jesica le dijo al pueblo que Nuevo Pacaipampa es un pueblo sin valores. Asimismo, manifiesta que la docente Jesica casi nunca aparece a las reuniones del aula y se le nota una persona problemática. Asimismo, manifiesta que la docente se debe rectificar en sus afirmaciones si quiere seguir trabajando en dicha institución.

El señor Cristian manifiesta que la psicóloga tiene conocimiento sobre la denuncia anónima y está en el SISEVE.

La psicóloga manifiesta que se compromete a visitar Insitu a la localidad de Nuevo Pacaipampa.

El señor Antero Fasabi manifiesta que revisó el pedido de los padres de familia, la cual piden que se destituya a la docente del Jesica. Al respecto manifestó no se puede alejar de inmediato a un docente porque tienen derechos ganados. Lo que si vamos agilizar es lo contemplado en la denuncia que está en SISEVE.

La señora Reyna, manifiesta que los padres de familia juegan un papel fundamental en el proceso educativo, por lo que ustedes deben ser nuestros ojos para comunicarnos de hechos negativos que pasa en su localidad.

La directora de la UGEL El Dorado, se compromete a coordinar con los demás funcionarios de la UGEL para dar solución esta inquietud de ustedes y luego estaremos comunicándoles las conclusiones a las que se llegan.

Siendo las 11:10 de la mañana del mismo día, se da por concluido dicha reunión, pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Lic. Adm. Reyna M. Delgado Vázquez
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN
UGEL - EL DORADO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Dra. Rosa Margarita Chong Rengifo
DIRECTORA UGEL - EL DORADO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Nicoy Junell Coral Lazo
PSICÓLOGA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Lic. Andrea T. Jaramillo Valera
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Ing. Antero Fasabi Tuanama
JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Francisco...
COORDINADOR DE...



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

ANEXO DEL REGISTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYacucho



REUNIÓN CON AUTORIDADES Y PADRES DE FAMILIA DE LA IE N° 0542 NUEVO PACAYPAMPA

LUGAR: 066 EL DORADO

FECHA: 02/03/2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	N° CELULAR	FIRMA
1	Elgar Córdova	41965284	Padre	920076550	
2	Misael García Lopez	45846033	Presidente PAPA	920184502	
3	Muallier Córdova Morito	44233505	padre		
4	Jose Pilar García Córdova	00958007	Alcalde delegada	996814935	
5	Grizeldo Peña Córdova	44015066	President Sectorial	965828582	
6	Luis Ramirez flores.	03132599	presidente Ronda	—	
7	Lidia Hecdalgo IFARRAMA	72942414	padre	945324206	
8	Tercero Juanana Sotaleya	47224210	Padre	93378563	
9	Ismael Morito Flores	23437774	Padre	—	
10	Wilson Ruiz Cordova	46955480	Taniente Gobernador	981464284	
11	Adelmo Paña Cordova	43237742	Padre	—	
12	Angel Anibal Zurita R.	45435341	Padre	—	
13	ANSON MORETO CORDOVA	71615317	Secretario Sección	945527375	
14	JOEL GARCIA LOPEZ	45850126	PADR	938931218	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	N° CELULAR	FIRMA
15	Katerin Milagos Sausa Peña	76956759	Mamá	981777312	Katop
16	Adan Lopez Cordova	44498760	Agricultor	996977484	Adan
17	Alejandro Ruiz Ruiz	80171597	agricultor		
18	Geroniel Cordova Garcia	47340621	agricultor		
19	Fidencio Garcia Ramirez	03194436	agricultor	979954401	
20	Amelio Lopez Garcia	42612404	agricultor	975434071	
21	Samuel Cordova Gimenez	49741205	agricultor	969824225	Amelio
22	Prudencia Cordova Peña	00836731	amod. cosa	976419724	
23	Moises Cordova Garcia	47443139	agricultor	969512068	
24	Ely Lopez Peña	47540994	agricultor	904438460	
25	Deyes Lopez Garcia	48377768	agricultor	945709621	
26	Francisco Cordova	44395861	agricultor	979699923	
27	Petronilo Jimenez cordova	00448670	agricultor	941343469	
28				939 229 855	
29					
30					
31					

OFICIO N° 01- 2024-CA/I.E.N° 0542

Nuevo Pacalpampa 02 de Julio del 2024

Señora:

ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO

**ASUNTO: REMITE MEMORIAL DE RESPALDO A LA DOCENTE MARLENY
ESPERANZA MARTINEZ ROQUE DESMINTIENDO LA DENUNCIA
ANONIMA.**

Me dirigo a su despacho para saludarle cordialmente a nombre del comité de aula de 4to. grado del nivel primaria de la Institución Educativa N° 0542, de la localidad de Nuevo Pacalpampa del distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, departamento de San Martín, así mismo remitirle el memorial de respaldo a la docente mencionada en líneas arriba por el trabajo que viene desempeñando dentro de la Institución Educativa.

Es propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



COMITÉ DE AULA

Unidad de Gestión Educativa Local	
EL DORADO	
Tramite Documentaria Mesa de Partes	
RECEPCION	
02 JUL 2024	
Hora: 08:52	Registro N°: 0024
N° Folios: 6	Firma: 

0523.

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"**

Señora:

ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

MEMORIAL

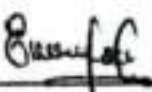
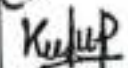
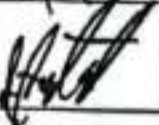
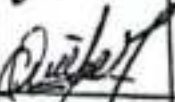
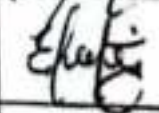
Siendo las 12:00 am del día domingo 30 de junio del 2024 nos reunimos las autoridades del centro poblado Nuevo Pacaipampa y todos los padres y madres de familia de aula de 4to. Grado del nivel de primaria de la I.E. N° 0542. Para suscribir lo siguiente:

El señor presidente del comité de aula José Pilar García Córdova saluda a todos las autoridades y padres de familia del aula en mención en líneas arriba para dar a conocer sobre la denuncia anónima subida al SISEVE con fecha 21 de junio del presente año, en contra la docente Marleny Esperanza Martínez Roque lo cual nosotros como padres de familia y autoridades la conocemos a la docente por 4 años de trabajo en esta Institución Educativa donde se desempeña con su trabajo y comportamiento dentro y fuera de la Institución con todos los moradores por lo tanto garantizamos y desmentimos a dicha denuncia anónima con los siguientes parámetros.

1. Desmentimos categóricamente que la alumna SMSA se sienta lejos de la pizarra.
2. Desmentimos que la profesora Marleny Esperanza Martínez Roque, que no les grita a sus alumnos.
3. Desmentimos que la profesora nunca niega las separatas de cada estudiante en su trabajo.

4. Desmentimos que ningún alumno ingresa con arma.
 5. Desmentimos que la docente prohíbe a los estudiantes que hablen con la alumna SMSA.
 6. Desmentimos que la alumna SMSA. En horas de recreo se sienta abandonada donde ella es la alumna más inquieta en horas de recreo.
 7. Desmentimos que la alumna SMSA que nunca falta a sus clases solo a solicitud de su madre.
 8. Por lo tanto damos a conocer la que viene provocando problemas en la institución educativa es la alumna SMSA. Viene agrediendo en forma física-psicológica a sus compañeros en horas de recreo y en horas de educación física.
 9. Como padres y autoridades pedimos la separación de la docente **YESSICA MAGALI AMACIFUEN GUERRA** de la Institución Educativa por motivos de utilizar a su menor hija para los conflictos, dicha profesora se manifestó en la Institución educativa en el lugar del comedor de Qali-warma diciendo que en este pueblo no hay buenas actitudes ni valores en presencia de las madres cocineras.
 10. Por lo tanto, como padres y autoridades de Nuevo Pacaypampa le damos un plazo de 48 horas que demuestre la manifestación la discriminación al pueblo y la Institución Educativa, caso contrario Señora directora de la UGEL EL DORADO, **ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO**, tomaremos una reunión general con el pueblo para dicha separación de la Institución Educativa de la docente **YESSICA MAGALI AMACIFUEN GUERRA**, para la tranquilidad de la sociedad.
- Por lo tanto pedimos que atienda nuestros reclamos ante mencionado.

Por esta razón los padres y autoridades pasamos afirmar respaldando a la profesora: Marleny Esperanza Martínez Roque.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	FIRMA	HUELLA
01	CORDOVA GARCIA, FRANCISCO	44395861		
02	GARCIA CORDOVA, BERTILDA	74237527		
03	CORDOVA LOPEZ, WALTER	44233551		
04	CORDOVA CORDOVA, ELGAR	41465284		
05	CORDOVA GARCIA, GAMANIEL	47340621		
06	RAMIREZ CORDOVA, YAXI	46614687		
07	SAUSA PEÑA, KATERINE MILAGROS	76956759		
08	CORDOVA CORDOVA, MARILU	44498716		
09	GARCIA CORDOVA, EMILIANA	44649575		
10	HIDALGO IPANAQUE, LIDIA	72942419		
11	GUTIERRES ALARCON, HOMERO	80267310		
12	LOPEZ GARCIA, OCTAVIO	03129532		
13	FACUNDO CHINCHAY, ESTEFITA	48295507		
14	LOPEZ CORDOVA ADAN	44498741		
15	MORETO MORETO, ROSA ELVIRA	43947109		

16	ROMAN CORDOVA, NORA	47613520		
17	JIMENEZ CORDOVA, PETRONILA	00948670		
18	MORETO FLORES, ISMAEL	43237744		
19	MORETO PEÑA, WILMER	43237740		
20	PEÑA CORDOVA, ADELMO	43237742		
21	CORDOVA PEÑA, PRUDENCIA	00836731		
22	RUIZ RUIZ, ALEJANDRO	80171597		
23	LOPEZ PEÑA, MIRIAN	48810873		
24	ZURITA RAMIREZ, ANGEL ANIBAL	45435341		

MIZAEËL GARCIA LOPEZ
DNI: 45846033
PTE. APAFA

Municipalidad Delegada
C.P. Nuevo Pacaypampa

JOSE PILAR GARCIA CORDOVA
DNI: 00958007

RODOLFO CHINGEL YAJAHUANCA
DNI: 43887985
SECRETARIO

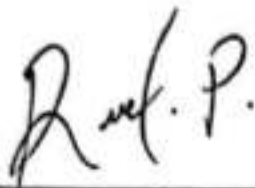
WILSON RUIZ CORDOVA
DNI: 76955480
Tte. Gob.



TERCERO TUANAMA ZATALAYA

DNI: 47224210

VICE-PRESIDENTE

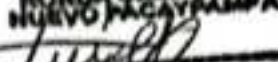


ROBERTO PEÑA ROMAN

DNI: 42495001

TESORERO

RONDA CAMPESEÑA
NUEVO PACAIPAMAPA


PRESIDENTE

LUIS RAMIREZ FLORES

DNI: 03132099

PTE. RONDA



SECTORIAL


NUEVO PACAIPAMAPA

GRISELDO PEÑA CORDOVA

DNI: 44015066

PTE. SECT. RONDA

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **WILMER MORETO PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N°43237740, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **L.L.M.R.**, ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN D'E DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA
DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA
SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE
FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 26 DE AGOSTO DE 2024


WILMER MORETO PEÑA
DNI N°43237740

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A:
Moreto Peña Wilmer
IDENTIFICADO CON: DNI: 43237740
SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO;
DE LO QUE Doy fe. 26 AGO 2024
MOYOBAMBA: JCCB MYBB


JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA
ABOGADO NOTARIO DE MOYOBAMBA

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **MOISES CORDOVA GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N°47443139, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **Y.H.C.G.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



MOISES CORDOVA GARCIA

DNI N°47443139



Wilson Ruiz Cordova
D.N.I.: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **ELY LOPEZ PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N°47340994, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **J.J.L.F** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



ELY LOPEZ PEÑA

DNI N° 47340994



Wilson Ruiz Cordova
D.N.I 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **YSMAEL MORETO FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI N°43237744, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **N.M.C.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS METODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPECTUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



YSMAEL MORETO FLORES

DNI N°43237744



Wilson Ruiz Cordova
D.N.I. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **DEYES LOPEZ GARCIN**, IDENTIFICADO CON DNI N°48377268, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **J.H.L.R.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



DEYES LOPEZ GARCIA

DNI N°48377268



Wilson Ruiz Cordova
DNI. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **OCTAVIO LOPEZ GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N°03129532, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES;

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **Y.D.L.C** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



OCTAVIO LOPEZ CORDOVA

DNI N°03129532



Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **WALTER CORDOVA MORETO**, IDENTIFICADO CON DNI N°44233551, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **Y.C.L.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



WALTER CORDOVA MORETO

DNI N°44233551



Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **MAGDALENA TICLIHUANCA CHINQUEL**, IDENTIFICADO CON DNI N°43496984, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **Y.M.R.T.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



MAGDALENA TICLIHUANCA CHINGUEL

DNI N°43496984



Wilson Ruiz Cordova
D.N.I. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **KATERIN MILAGROS SAUSA PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N°76956759, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **R.A.C.S.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLEY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLEY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024

Katerin



KATERIN MILAGROS SAUSA PEÑA

DNI N°76956759



Wilson Ruiz Cordova

Wilson Ruiz Cordova

DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **PRUDENCIA CORDOVA PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N°00836731, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **Y.R.C.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPECTUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



PRUDENCIA CORDOVA PEÑA
DNI N°00836731





Wilson Ruiz Cordova
D.N.I: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **FRANCISCO CORDOVA GARCÍA**, IDENTIFICADO CON DNI N°14395861, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **D.C.C.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR

PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA
DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA,
SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE
FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. C.', is positioned to the left of a blue ink stamp. The stamp is rectangular and contains some illegible text. Both are placed above a horizontal line.

FRANCISCO CORDOVA GARCÍA

DNI N°44395861

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **ROSA ELVIRA MORETO MORETO**, IDENTIFICADO CON DNI N°43947109, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **L.M.L.M.**, ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

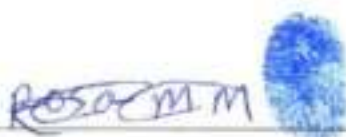
- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPECTUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



ROSA ELVIRA MORETO MORETO

DNI N°43947109



Wilson Ruiz Cordova
D.N.I. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **ELGAR CORDOVA CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI N°41465284, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **D.C.P.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



ELGAR CORDOVA CORDOVA
DNI N°41465284





Wilson Ruiz Cordova
D.N.I. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **PASCUALA PAICO GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N°46441691, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **L.S.G.P.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



PASCUALA PAICO GARCIA

DNI N°46441691



Wilson Ruiz Cordova

D.N.I: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **YOLANDA CORDOVA GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N°44724652, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **D.C.C.ES** ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR

PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA
DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA,
SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE
FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



YOLANDA CORDOVA GARCIA

DNI N°44724652



Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **ADAN LÓPEZ CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI N°44498741, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **J.L.L.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERÍO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



ADAN LÓPEZ CORDOVA

DNI N°44498741





Wilson Ruiz Cordova
D.N.I. 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **JOSE PILAR GARCIA CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI N°00958007, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **L.G.C.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR
A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR
PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME
A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



JOSE PILAR GARCIA CORDOVA

DNI N°00958007



Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **LIDIA MARÍA HIDALGO IPANAMA**, IDENTIFICADO CON DNI N°72942419, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **P.E.G.H.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR

PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA
DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA,
SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE
FALSEDADE.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



LIDIA MARÍA HIDALGO IPANAMA
DNI N° 72942419





Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **ANGEL ANIVAL ZURITA RAMIREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°45435341, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **C.D.Z.P.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPETUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



ANGEL ANIVAL ZURITA RAMIREZ
DNI N°45435341





Wilson Ruiz Cordova
D.N.I: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **MARILÚ CORDOVA CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI N°44498716, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJA, DE INICIALES **L.G.C** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJA, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJA ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPECTUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



MARILÚ CORDOVA CORDOVA

DNI N°44498716



Wilson Ruiz Cordova
DNI: 76955480

DECLARACIÓN JURADA DE BUEN TRATO

YO, **MIRIAN ORIANA LÓPEZ PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N°48810873, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN EL CASERIO NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES:

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE MI MENOR HIJO, DE INICIALES **J.T.L.** ES ESTUDIANTE DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0542, UBICADA EN EL CASERIO DE NUEVO PACAIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE EL DORADO.

QUE LA DOCENTE **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DE MI MENOR HIJO, DEMUESTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- A) EFICIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA.**
- B) FLEXIBILIDAD EN SUS MÉTODOS PEDAGÓGICOS.**
- C) RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**
- D) EMPATÍA HACIA LOS ESTUDIANTES.**
- E) BUEN TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

QUE MI MENOR HIJO ME HA EXPRESADO PERSONALMENTE QUE LA PROFESORA **MARLENY ESPERANZA MARTÍNEZ ROQUE**, NUNCA LA HA TRATADO DE MANERA INADECUADA O IRRESPECTUOSA, MANTIENE UN TRATO EQUITATIVO Y CORDIAL CON TODOS LOS ESTUDIANTES DEL AULA, Y DEMUESTRA PACIENCIA AL EXPLICAR Y ASIGNAR LAS TAREAS ESCOLARES.

QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN HONOR A LA VERDAD, CON EL FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA LABOR PROFESIONAL Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LA MENCIONADA DOCENTE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMO Y ESTAMPO MI HUELLA, SOMETIÉNDOME A LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE FALSEDAD.

MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DE 2024



MIRIAN ORIANA LÓPEZ PEÑA

DNI N°48810873